

177446



Universidad de Valparaíso CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO CONTRALORIA INTERNA TOMA DE RAZON

DECRETO EXENTO N° 06459

18 ENE 2012

VALPARAISO, 29 de diciembre de 2011

REGISTRO 17446

VISTOS:

CONTRALORIA INTERNA

1. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0093 de enero de 16 de 1996 y sus modificaciones, que creó Beca para Alumnos Discapacitados, cuyo objetivo es contribuir al pago total del correspondiente Arancel Anual Diferenciado.

2. La evaluación efectuada por esta Rectoría respecto a la conveniencia de perfeccionar el citado beneficio.

3. El Oficio N° 160, del 29 de diciembre de 2011, de la Sra. Directora de Asuntos Estudiantiles, que solicita la dictación del presente decreto que actualiza la Beca de Discapacidad de la Universidad.

4. La facultad establecida en el N° 29 del artículo 22 del D.U. N° 480 de 1983.

5. Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 de 2003, aplicable por razones administrativas.

6. Lo dispuesto en el artículo 19 del D.U. 1425 de 1982, Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad, aplicable por razones administrativas.

CONSIDERANDO:

1. Que los estudiantes con discapacidad, que cursan estudios superiores, realizan un esfuerzo adicional para cumplir con éxito sus obligaciones académicas, con fuerte impacto en la situación económica de sus familias.

2. Que resulta fundamental fortalecer el mecanismo para favorecer con la exención del arancel anual Diferenciado, a aquellos estudiantes con discapacidad que cumplan requisitos que se establecen en este instrumento, que hayan demostrado esfuerzo y perseverancia en sus estudios, además de contar con situación socioeconómica vulnerable, todo lo cual será evaluado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, de conformidad al presente decreto.

Y vistos además lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 1 y 6 ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982; en el D.U. N° 480, de 1983; y en el D.S; N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I. DERÓGASE las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 0093 de enero de 16 de 1996, que creó Beca para Alumnos Discapacitados.

II. CREASE un Programa de Becas de discapacidad para estudiantes con necesidades especiales, a las distintas carreras que se imparten en la Universidad de Valparaíso, cuyo objetivo será estimular el ingreso y permanencia de estudiantes con necesidades especiales.

III. El beneficio de la Beca de discapacidad para estudiantes con necesidades especiales, consistirá en la exención del total del arancel anual diferenciado de la carrera respectiva.

IV. Podrán optar a esta Beca aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Ser estudiante con discapacidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.422 artículo 5°, circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación de las Comisiones de Medicina

Handwritten signatures and stamps on the left margin.



Handwritten date: 4 ENE 2012



Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 de ese cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Para los efectos de la concesión de la Beca, se entenderá por Persona con Discapacidad "Aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensorial de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. En todo caso, la verificación de la concurrencia de la discapacidad, corresponderá a la Comisión a la que se refiere el numerando VI siguiente.

B) Ser Alumno Regular de Pregrado de la Universidad de Valparaíso.

C) Poseer una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensorial de carácter temporal o permanente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.422 artículo 5°

D) Tratándose de alumnos postulantes de Primer Año, tener un promedio de notas de Enseñanza Media de 5.0 ó haber obtenido un puntaje de selección en la PSU o la prueba que la reemplace, igual o superior a 500 puntos.

E) Tratándose de alumnos postulantes de Cursos Superiores, tener un avance curricular igual o superior al 50% de las asignaturas que componen la malla curricular correspondiente, a la fecha de postulación.

F) Pertenecer a los quintiles de ingreso más vulnerables (I al IV).

V. El otorgamiento de estas Becas a los alumnos beneficiarios, se formalizará mediante Decreto del Rector, que se dictará anualmente, en segunda quincena de abril de cada año. Para este efecto, la Dirección de Asuntos Estudiantiles remitirá informe de resultados del proceso de postulación los estudiantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la Beca.

VI. Para efectos de la selección de los beneficiarios de la beca, se formará una Comisión integrada por el Sr (a) Director (a) de Asuntos Estudiantiles, quien la presidirá, Sr (a) Jefe del Servicio Médico y Dental de los Alumnos de la Universidad de Valparaíso y el profesional Asistente Social que atiende la carrera correspondiente al postulante, la que estará a cargo del proceso de evaluación y estudio de los antecedentes presentados.

VII. El beneficio se otorgará por todo el tiempo que se prolongue la duración de estudios, incluido el periodo normal de obtención del título profesional o licenciatura, según lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente, más un año de gracia.

VIII. En caso que el estudiante haya obtenido becas arancelarios ministeriales o de otros organismos, el presente Programa de Becas cubrirá únicamente la diferencia de arancel que se produzca.

IX. La presente Beca dispondrá de una limitación de cupos, que será determinado por la evaluación que efectúe la Comisión referida en el punto VI de este decreto.

X. Los becarios deberán suscribir un Formulario de Aceptación de Beneficio que los habilitará para percibir la Beca.

XI. El beneficio precedente se perderá por las siguientes causales:

A) La pérdida de la calidad de alumno regular de la Universidad de Valparaíso.

B) Si en el transcurso de su carrera, el becario registra un avance curricular inferior al 50% de las asignaturas que componen la malla curricular correspondiente, siempre que no haya sido por interrupción de estudios debidamente autorizado u otra razón que el Director (a) de Asuntos Estudiantiles estime como de fuerza mayor, las que no podrán exceder más de dos semestres en total.



Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión establecida en el punto VI precedente, podrá analizar situaciones de excepcionalidad lo establecido en esta letra, lo que será autorizado por el (la) Director (ra) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

C) Si el alumno ve mejorada su situación de discapacidad, según lo acrediten las instituciones de la letra "A" del número "IV" del presente.

D) Por renuncia voluntaria.

XII. La Dirección de Asuntos Estudiantiles evaluará anualmente, el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes que gocen de la beca, a fin de determinar su mantención y solicitará el cese del beneficio, en los casos que se cumplan las causales de pérdida señaladas en el punto **XI** precedente.

XIII. El presente Decreto regirá para el periodo académico 2012, debiendo aplicar, para los beneficios año 2011, lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0093 de enero de 16 de 1996, que creó Beca para Alumnos Discapacitados, que en este acto se deroga.

ANÓTESE, CUMPLASE EN FORMA INMEDIATA, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR




DISTRIBUCIÓN :

RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DIVISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN ASUNTOS ESTUDIANTILES - OFICINA DE PARTES.

AVA/MSL/JPJ/DME/dme

